Nota DNC N° 5552 /2025.

Asunción, 31 de julio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	366300
Expediente	310431
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10 ?Las Residentas?, Tramos: Rotonda Calle 6000 ? Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy ? Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 ?Gral. Bernardino Caballero?, Tramo: Concepción ? Yby Yaú (109 km)
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memorándum UE GMANS N° 237/2025 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En atención a lo manifestado solicitamos a la contratante aclarar que aquellas obras pendientes de ejecución no definidas en el proyecto al momento de la Recepción Provisoria corresponden a trabajos previstos y determinados contractualmente o responden a una modificación contractual, solicitamos aclarar mediante cual documento se ha instrumentado la definición.

2. Además, consultamos a la contratante el motivo por el cual se ha otorgado la Recepción Provisoria si no han culminado satisfactoriamente los trabajos contratados para dicha etapa, solicitamos a la contratante exponer las justificaciones legales (normativa o clausula del PBC o contrato) en cual se permita realizar la recepción provisoria sin que se culmine la totalidad de las obras.

3. En tanto la extensión de 180 días para culminación de las obras de Rehabilitación mencionado, solicitamos a la contratante identificar el Convenio Modificatorio mediante el cual se haya realizado la extensión del plazo de Rehabilitación atendiendo a que dicho plazo ya había fenecido y que no se observan en los Convenios Modificatorios la extensión del mismo. Por consiguiente, reiteramos que se verifica en las documentaciones adjuntas que el presente reajuste comprende las certificaciones de Obras de Rehabilitación nro. 1 (mayo/2020) al 29 (setiembre/2022) comprendiendo un plazo certificado de 29 meses; sin embargo, se verifica en el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Particulares de Contratación que el plazo de Obras puesta a punto es de 20 meses y es de considerar la prorroga otorgada de 55 días establecida en el Convenio Modificatorio nro. 3, según se observa en las documentaciones adjuntas y los certificados correspondientes la obra ha

dado inicio en el mes de mayo/2020 debiendo culminar el plazo de puesta a punto en a mediados del mes de marzo/2022, en consecuencia, los certificados obras nro. 24 al 29 se encuentran fuera de plazo, tampoco se observa comunicación alguna del expediente o documentos que respalden la extensión de dicho plazo. Además, según documentación adjunta la Recepción Provisoria de dichas obras data de fecha marzo/2022.

4. No se observa en el SICP la comunicación de la prorroga de 55 días, solicitamos comunicar las documentaciones correspondientes en el modulo de prorrogas, el análisis del plazo se encuentra supeditada la comunicación y difusión de la mencionada prorroga.

5.Reiteramos que falta documentos requeridos para la verificación, no se ha remitido el desglose de cálculo de ajuste correspondiente al reporte del SICOE de las certificaciones 20 (inicial), 21 (inicial), 25 (inicial), 27 (inicial), 16 (regularización en el certificado de ajuste nro. 19).

6. Falta documentos requeridos para la verificación, se observa que los certificados de obras adjuntos y sus documentos no se encuentran debidamente firmados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez